



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257 -2024-MPT/A.

Tarata, 14 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 007-2024-PCA-GDSE/MPT de fecha 09 de octubre del 2024; Informe N°320-2024-GDSE/MPT de fecha 09 de octubre de 2024; Proveído S/N-GM-MPT de fecha 10 de octubre del 2024; sobre **RECONOCER AL COMITÉ DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)**; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad "los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPT/A de fecha 11 de octubre de 2024, se resuelve encargar las funciones políticas y administrativas del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tarata al Regidor Sr. JEDDY ORLANDO PAREDES el 14 y 15 de octubre de 2024, en mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Que, el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos general establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficiencia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existirá en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto del hecho justificativo para su adopción.

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016.MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modificaciones del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, en su artículo 5° literal f, prescribe: Reconocer e instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego de las organizaciones sociales de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la resolución correspondiente para la conformación del Comité.

Que, mediante Informe N° 007-2024-PCA-GDSE-MPT de fecha 09 de octubre del 2024, el Presidente responsable del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Tarata, solicita reconocimiento del Nuevo Comité teniendo como vigencia desde el 16 de octubre del 2024 hasta el 16 de octubre del 2026 y el Acta Renovación del Comité de fecha 23 de Septiembre del 2024, del Comité de Gestión del PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA de la Provincia de Tarata, se adjunta acta respectiva y otros anexos.

Que, con Informe N° 0320-2024-GDES/MPT de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico precisa que de revisado la documentación presentada en atención al Informe N° 007-2024-PCA-GDSE/MPT, a fin de cumplir el convenio de gestión firmando entre Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Tarata para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA-2024-2027, dentro de las cláusulas de las partes, la Municipalidad tiene que asegurar la instalación del Comité de Gestión Local-CGL.

Que, con Proveído S/N de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal deriva a Secretaria General para proyección de acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a partir del 23 de setiembre de 2024, la conformación del comité de Gestión del PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), del Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, el mismo que se encuentra integrado por:

INTEGRANTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
PRESIDENTE	CPC CLEVER BORIS CHAGUA GUTIERREZ	Municipalidad provincial de Tarata
MIEMBRO	CPC CLEVER BORIS CHAGUA GUTIERREZ	Municipalidad provincial de Tarata
MIEMBRO	EVARISTA LUCILA QUISPE TICONA	Representantes de los centros de atención
MIEMBRO	ANGELA ALE CUTIPA	Representantes de los centros de atención
MIEMBRO	ALBERTA CARGIA ALE	Representantes de los centros de atención
MIEMBRO	LIC. LISSETH MILAGROS NAMUCHO MACOTE	Representantes del centro de salud de Tarata
MIEMBRO	LIC. EFRAIN FELIX CAHUANA QUISPE	Representante del MIDIS

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), ejerce funciones por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 16 de octubre del 2024 al 16 de octubre del 2026, de conformidad con lo prescrito en su acta suscrita en asamblea.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a quienes corresponde para los tramites que la Ley determinar y a los órganos que conforman la Municipalidad Provincial de Tarata, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE

C.c. Archivo,
Alcaldía
GM
GDISE
Sec. Gral
Interesada.